



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

PODER LEGISLATIVO

Número 123

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en cumplimiento al Decreto 359 expedido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el tres de septiembre de dos mil veintiuno, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, con el objeto de conmemorar la “Batalla de Tecuac”, acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en la fecha señalada en el artículo anterior, para los efectos indicados.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, o en el lugar que, para la ocasión acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, Recinto Oficial del Pleno del Congreso del Estado, durante el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO CUARTO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el artículo primero de este Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las **once horas** del día dieciséis de noviembre de la presente anualidad, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, o en el lugar que, para la ocasión acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Poder Legislativo del Estado para que, por conducto del Actuario Adscrito, notifique el presente Decreto, después de su aprobación, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

